ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

1. COMPRA QUE REALIZARA A TRAVES DE LA TIEMDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS	**X**
BIENES DE GRANDES SUPERFICIES	
OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de promover entre la población el sentido de pertenencia, reconocimiento respeto, motivación y promoción del patrimonio y el orgullo Cajiqueños.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. “Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Como parte de las actividades y alcances del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se encuentran los programas, planes y proyectos ofrecidos a la comunidad en general.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Cajicá ideal” adoptado mediante Acuerdo No. 01 de 2024 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su numeral 4 sobre el sector cultura que con el propósito de enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio. Qué el artículo 17de la ley 397 de 1997 Establece que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus manifestaciones como elementos de diálogo y espacios libres del pensamiento del ser humano.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Publica de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, se define como acciones de política, artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4: - “Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”. – “Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”.

Qué con el fin de fortalecer el tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias de formación en lo artístico y cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el acceso a bienes servicios artísticos y culturales por parte

de toda la comunidad mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social, así como fomentar prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano.

En el marco de la contratación pública en Colombia, bajo los principios de transparencia, eficiencia y necesidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, la adquisición de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de las entidades públicas debe justificarse en términos de la necesidad operativa, administrativa y técnica de la entidad en cuestión. En este caso, el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá requiere la adquisición de varios equipos tecnológicos como computadores y televisores, elementos que fortalecen la red municipal de bibliotecas publicas del municipio, es importante resaltar que la desde hace mas de 10 año no se hace inversión ni renovación de equipos como computadores en la RBM (red de bibliotecas municipales), es por ello que se hace necesario llevar a cabo este proceso y generar la evolución de tecnología, para prestar un mejor servicio para con la comunidad.

Es conclusión de lo anterior, en instituto dentro de sus facultades, se permite celebrar un contrato de suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería, por medio de la tienda virtual del estado.

CÓDIGO	NOMBRE CLASIFICADOR
52161505	Televisores

DESCRIPCION TECNICA DEL LOS ELEMENTO NECESARIOS

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD
TELEVISORES 65 PULGADAS ANDROID	SMARTV 65 PULGADAS ANDROID, MÚTIPLES ENTRADAS DE AUDIO Y VIDEO.	2

3. OBJETO

COMPRA DE DE TELEVISORES PARA FORTALECER LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nota: los elementos deben ser entregados bajo la supervisión del encargado del almacen del instituto, a su vez que de la persona designada por el supervisor del contrato, esto con el fin de garantizar las condiciones técnicas requeridas.

5. PRESUPUESTO

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 4.517.364,00**)

DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar, y se considerarán según corresponda las siguientes

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Instituto adopta las estampillas previstas en el Capítulo I. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 236 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá); la prevista en el Capítulo II. Estampilla para el Fomento y Estímulo a la Cultura, contenida en los artículos 246 y ss de dicho acuerdo; la estipulada en el Capítulo IV. Tasa Pro Deporte y Recreación prevista en el artículo 266 y ss del referido acuerdo, además de la Estampilla para Justicia Familiar contenida en el artículo primero del Acuerdo 010 de 2021, teniendo en cuenta que el hecho generador de las estampillas se constituye con la suscripción de contratos y adiciones con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá), cuya tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual dependiendo de la duración del contrato, por parte del Área Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo 010 de 2021. Dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará de la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista por parte del Área Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo 010 de 2021. Dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá). Así, según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y los convenios y/o sus adicciones. El cual se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista, por parte del Área Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo 010 de 2021. Dicho descuento será consignado en la cuenta **bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.**

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DEPENDIENDO EL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA (CIIU). En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 83. …" A partir del 1º de enero del año 2019 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros Agregar Resolución."

6. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato en un **ÚNICO PAGO** una vez cumplido a satisfacción el objeto del contrato.

Para la realización del pago, se requiere:

1) Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, en la cual debe estar descrita las cantidades y precio unitario.
2) Ingreso al Almacén Municipal
3) Informe de entrega

4) La acreditación del pago de Seguridad Social Integral y aportes de parafiscales (cuando haya lugar) para lo cual debe presentar las planillas de pago.

El supervisor del contrato deberá:

1. Emitir informe de supervisión
2. Acta de cumplido a satisfacción
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral

7. SITIO DE EJECICION O SITIO DE ENTREGA.

La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ubicadas en la calle 1A No. 0-40.

8. SUPERVISION

El control y vigilancia de las actividades que trate el presente contrato será ejercido por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la planta de personal del Instituto – FRANZ HEINER BARRETO ESCOBAR–** y/o quien haga sus veces, y quien para efectos del presente contrato se denominará el SUPERVISOR, así como los informes de la ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados, según coordinación del supervisor.
b. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de la invitación y la propuesta presentada de acuerdo a la marca ofrecida.
c. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
d. Garantizar la calidad de los bienes.
e. Reemplazar los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al aviso , cuando presenten defectos de calidad y funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos anexos al contrato.
f. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el instituto, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
g. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
h. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación del presente contrato
i. Garantizar la protección de datos y de la información entregada al instituto.
j. Entregar al instituto, real, material y efectiva los elementos que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades, marcas y características solicitadas por el supervisor del contrato.
k. Realizar la entrega al almacén del instituto de cultura y turismo del municipio de Cajicá.
l. Entregar los elementos en buena calidad, únicamente se reciben elemento nuevos y que cumplan con los requerimientos de fabricación y salubridad colombiana.
m. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
n. Cumplir puntualmente con las obligaciones del pago de seguridad social y pensión.
o. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato a las que por su naturaleza se sean atribuidas conforme al objeto y alcance de este.

10. OBLIGACIONES GENERALES

i. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
ii. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, o sus empleados con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
iii. Colaborar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para que el objeto del contrato se cumpla.
iv. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
v. Avisar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
vi. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
vii. Atender las observaciones de la supervisora;
viii. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda;
ix. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las. previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar

FIRMA LIDER DE LA NECESIDAD



FRANZ HEINER BARRETO ESCOBAR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyecto: Brayan Hernan Saavedra Hurtado – Contratista
Aprobó: Franz Heiner Barreto Escobar – Profesional Universitario